

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR Núm. 142

Propuesta de candidatos para las próximas elecciones municipales

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en Circular telegráfica número 32, dispone las siguientes aclaraciones al Decreto de 9 de Octubre de 1951:

1.ª Al último párrafo del artículo 14: «En caso de que un candidato sea propuesto por dos Procuradores o ex-Procuradores en Cortes, representantes de las Corporaciones locales de la provincia, por tres Diputados o ex-Diputados Provinciales o por cuatro Concejales o ex-Concejales del mismo Ayuntamiento, o por vecinos cabezas de familia, incluidos en el censo electoral del respectivo Distrito, en número no inferior a la vigésima parte del total de electores, no necesitará dicho candidato acompañar declaración jurada en la que manifieste aceptar la candidatura, pudiéndose efectuar la propuesta del candidato aun en contra de la voluntad del mismo.

2.ª Sobre facultad de proponer candidatos los ex-Diputados y ex-Concejales, se aclara en el sentido de que los ex-Diputados y ex-Concejales que hubiesen desempeñado dichos cargos con anterioridad al 18 de Julio de 1936, están facultados para ejercitar el derecho de proponer candidatos, siempre que no estén afectados por la Ley de 19 de Febrero de 1939. A tal fin los Secretarios de la Diputación y Ayuntamientos remitirán con la máxima urgencia a las Juntas municipales del Censo relaciones certificadas siempre que existan datos de nombres y apellidos de todos los que vivan y hayan sido Diputados provincia-

les y Concejales en el plazo anterior de veinte años.

3.ª El Presidente y Adjuntos, además de la condición de ser beneficiarios del régimen de protección a familias numerosas o estar afincados en el Municipio de que se trate a ejercer en su término actividades de carácter agrícola, industrial o mercantil, como empresario, técnico u obrero, deberán saber leer y escribir.

4.ª Los Presidentes de las Juntas municipales del Censo, convocarán a los Concejales de los grupos familiar y sindical que resulten electos y a los que no hayan sido renovados a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto de 9 de Octubre, para la elección del tercer grupo de Concejales, representantes de Entidades Económicas, Culturales y Profesionales. Caso de producirse empate en la elección de este tercer grupo deberá resolverse en favor del candidato de mayor edad.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 2 de Noviembre 1951.

El Gobernador Civil interino,
Buena Ventura Benito Quintero

CIRCULAR Núm. 143

El Comandante del puesto de la Guardia Civil de Carrión de los Condes comunica a este Gobierno Civil lo siguiente: que durante la celebración de la Feria de San Rafael en aquella ciudad, en los días del 26 al 29 del actual, han desaparecido los siguientes efectos y semoviente: una bicicleta, propiedad de José Acero Pastor, de 35 años, casado, industrial, natural y vecino de Villaherreros (Palencia), de las características siguientes: encarnada, de media carrera, el manillar soldado por dos sitios, rueda trasera reforzada y la delantera de otra bicicleta; otra bicicleta de señora, propiedad de Natividad Antolín Castro, de 20 años,

soltera, natural y vecina de Villalcázar de Sirga (Palencia), de las características siguientes: azul oscura, el manillar de paseo, seminueva. Igualmente ha desaparecido, extraviado, un macho, propiedad de Conrado Martín González, de 25 años, tratante, casado, natural de Campillo de Salvatierra (Salamanca) y vecino de Távara (Zamora), de las señas siguientes: color castaño, peludo, pelo basto, lechal, de 1'20 de aizada, esguido el rabo, con una M. en la quijada izquierda.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Palencia 30 de Octubre 1951.

El Gobernador Civil interino.

Buena Ventura Benito Quintero

CIRCULAR Núm. 144

Locales donde han de instalarse los Colegios Electorales en esta Capital y pueblos de la provincia, durante las próximas elecciones municipales que tendrán lugar el día 25 del actual mes de Noviembre

PALENCIA

Distrito 1.º, Consistorio.—Sección 1.ª, Sala de Socorro; Sección 2.ª, Vestíbulo de la Diputación; Sección 3.ª, Colegio de La Salle (Colón); Sección 4.ª, Mayor Pral., núm. 203; Sección 5.ª, Casa Sindical.

Distrito 2.º, Escuelas.—Sección 1.ª, Escuelas de Jorge Manrique, sección adultos; Sección 2.ª, Escuelas de Don Rufo (Marqués de Albaida); Sección 3.ª, Edificio de Obras Públicas; Sección 4.ª, Escuelas Allende el Río (casa de Doña Aurora); Sección 5.ª, Escuelas de Allende el Río (Casa Pedrosa).

Distrito 3.º, Hospital.—Sección 1.ª, Escuela Elemental de Trabajo; Sección 2.ª, Escuela Valentín Calderón, núm. 9; Sección 3.ª, Monte de Piedad (Martín Calleja); Sección 4.ª, Edificio del Frente de Juventudes (Menéndez Pelayo); Sección 5.ª, Escuela del Magisterio (P. de la Catedral); Sección 6.ª, Cruz Roja.

Distrito 4.º, Mercado Viejo.—Sección 1.ª, obras nuevas de las Escuelas de Educación Nacional, Plaza España (derecha); Sección 2.º, Escuelas Nuevas, Educación Nacional, Plaza Es-

paña (izquierda); Sección 3.ª, Edificio del Parque Móvil; Sección 4.ª, Escuelas de la Carcavilla; Sección 5.ª, Instituto Provincial de Higiene; Sección 6.ª, Escuelas de Berruguete; Sección 7.ª, Escuelas del Ave María (Sección niños); Sección 8.ª, Escuelas del Ave María (Sección niñas).

Distrito 5.º, Instituto.—Sección 1.ª, Escuelas Modesto Lafuente (Avda. J. A. Primo Rivera); Sección 2.ª, Instituto Nacional Jorge Manrique; Sección 3.ª, Escuelas de Modesto Lafuente; Sección 4.ª, local Avda. de Valladolid, núm. 10; Sección 5.ª, Escuela de los Cuarteles (Avenida de Valladolid).

Abarca.—Escuela Nacional única.

Abastas.—Escuela mixta.

Abia de las Torres.—Escuela de niños.

Aguilar de Campoo.—Distrito 2.º, Escuela niños, núm. 2; Distrito 2.º, Escuela niñas El Soto.

Alar del Rey.—Distrito 1.º, Escuelas niños, núm. 1; Distrito 2.º, Escuelas Nogales.

Alba de Cerrato.—Escuelas niños.

Alba de los Cardaños.—Escuela mixta.

Amayuelas de Abajo.—Escuela Nacional.

Amayuelas de Arriba.—Salón Ayuntamiento.

Ampudia.—Distrito 1.º, Escuela, Tinte, núm. 1; Distrito 2.º, Escuelas nuevas, núm. 1.

Amusco.—Escuela párvulos.

Antigüedad.—Escuela vieja de niños.

Añoza.—Escuela mixta.

Arbejal.—Escuela mixta.

Arconada.—Escuela niños.

Arenillas de San Pelayo.—Escuela mixta.

Astudillo.—Distrito 1.º, Escuela niños; Distrito 2.º, Escuela párvulos, Hospital.

Autilla del Pino.—Escuela de niños.

Autillo de Campos.—Escuela niños

Ayuela.—Escuela mixta.

Bahillo.—Escuela niños.

Baltanás.—Sección 1.ª, Escuelas graduadas; Sección 2.ª, Escuelas graduadas; Sección 3.ª, Escuelas viejas; Sección 4.ª, Escuelas viejas.

Baños de Cerrato.—Distrito 1.º, Sección 1.ª, Escuela nacional de niños, calle 1.ª de Junio, número 61. Distrito 2.º, Sección

- 1.^a, Escuela Nacional de niñas, calle San Justo, núm. 4 (casa de Gaspar Martínez), Distrito 1.^o, Sección 2.^a, Escuela Nacional de niños, calle del General Franco, núm. 46; Distrito 2.^o, Sección 2.^a, Escuela Nacional de niñas, C.^a de Baños (Escuelas nuevas).
Baquerín de Campos.—Escuela niñas.
Bárcena de Campos.—Escuela mixta.
Barruelo de Santullán.—Distrito 1.^o, Sección 1.^a, planta baja del edificio particular de doña Ángela Ruesga, sito en la plaza La Piquera; Sección 2.^a, edificio herederos de don Julio Zapico; Sección 3.^a, Grupo Escolar del Municipio, sito en Goya; Sección 4.^a, Hogar del Frente de Juventudes; Distrito 2.^o, Sección 1.^a, Grupo Escolar del pueblo de Porquera; Sección 2.^a, Grupo Escolar de Revilla de Santullán; Sección 3.^a, Grupo Escolar de Cillamayor; Sección 4.^a, Grupo Escolar de Nava de Santullán.
Báscones de Ojeda.—Escuela niños.
Becerril de Campos.—Colegio 1.^o, Escuela niños, núm. 2, para el Distrito 1.^o, titulado Ayuntamiento; Colegio 2.^o, Escuela de niñas núm. 1, para el Distrito núm. 2, titulado Pósito; Colegio 3.^o, local Escuela de niñas, núm. 2, para el Distrito núm. 2, titulado Pósito, Sección 2.^a.
Becerril del Carpio.—Sala Sesiones Ayuntamiento.
Belmonte de Campos.—Escuela niñas.
Berzosilla.—Escuela nacional.
Boada de Campos.—Escuela mixta.
Boadilla del Camino.—Escuela nacional niños.
Boadilla de Río Seco.—Escuela antigua niñas.
Brañosera.—Sección 1.^a, Escuela unitaria de Brañosera; Sección 2.^a, Escuela unitaria de Vallejo de Orbó.
Buenavista de Valdavia.—Escuela.
Bustillo del Páramo.—Escuelas.
Bustillo de la Vega.—Escuela unitaria.
Cabañas de Castilla.—Escuela de la villa.
Calahorra de Boedo.—Salón Sesiones Ayuntamiento.
Calzada de los Molinos.—Escuela niños.
Calzadilla de la Cueva.—Escuela mixta.
Camporredondo de Alba.—Escuela unitaria.
Capillas.—Escuela Nacional.
Cardeñosa de Volpejera.—Escuela mixta.
Carrión de los Condes.—Distrito único, Sección 1.^a, Escuela de párvulos; Sección 2.^a, Hospital; Sección 3.^a, casa de Modesto García, Plaza San Andrés, número 5; Sección 4.^a, casa de Eugenio Montes, calle de Arijá Merino.
Castil de Vela.—Escuela niñas.
Castrejón de la Peña.—Sección 1.^a, Escuela niños; Sección 2.^a, Escuela mixta de Pisón.
Castrillo de Don Juan.—Escuela unitaria.
Castrillo de Onielo.—Escuela niños.
Castrillo de Villavega.—Escuela de párvulos.
Castromocho.—Escuela niños sita Ayuntamiento.
Celada de Robledo.—Escuela unitaria.
Cenera de Zalima.—Escuela mixta niños.
Cervatos de la Cueva.—Escuela Nacional niñas.
Cervera de Pisuerga.—Distrito número 1, Escuela de niños; Distrito número 2, Escuela de niñas.
Cevico Navero.—Escuela de niños número 1.
Cevico de la Torre.—Sección 1.^a, Escuela de niñas calle Real 110, Sección 2.^a, Escuela de niños calle Real 114.
Cobos de Cerrato.—Escuela mixta.
Cisneros.—Sección 1.^a, Colegio de párvulos número 1 calle del Convento número 1; Sección 2.^a, Colegio de niños número 1 Santa Ana.
Collazos.—Escuela de niños.
Congosto de Valdavia.—Escuela de niños.
Cordovilla la Real.—Escuela de párvulos.
Cozuelos de Ojeda.—Escuela mixta.
Cubillas de Cerrato.—Local de Sesiones del Ayuntamiento.
Dehesa de Montejo.—Local de Sesiones del Ayuntamiento.
Dehesa de Romanos.—Escuela de niñas.
Dueñas.—Distrito Ayuntamiento, Sección 1.^a, local planta baja del Ayuntamiento; Sección 2.^a, Escuela de párvulos, Distrito de San Agustín, Sección 1.^a, Escuela de niños, Sección 2.^a, Escuela de niñas.
Espinosa de Cerrato.—Escuela unitaria de niños núm. 2.
Espinosa de Villagonzalo.—Escuela de niñas calle Arrabal.
Frechilla.—Escuela de párvulos.
Fresno del Río.—Casa del Concejo.
Frómista.—Sección 1.^a, Escuela de niñas núm. 1, Sección 2.^a, Escuela de niñas núm. 2.
Fuente Andrino.—Escuela mixta.
Fuentes de Valdepero.—Escuela unitaria de niños Avenida Ricardo Alvarez 8.
Gozón de Ucieza.—Escuela mixta.
Grijota.—Escuela de niños núm. 1, sita en la plaza.
Guardo.—Sección 1.^a, Escuela de párvulos calle Mayor; Sección 2.^a, Escuela de niños número 1 C. del Otero.
Guaza de Campos.—Escuela de niños.
Hérmedes de Cerrato.—Escuela de niñas.
Herrera de Pisuerga.—Sección 1.^a, Escuela de niños núm. 1, Sección 2.^a, Escuela de niñas núm. 1.
Herrera de Valdecañas.—Escuela de niños.
Herreruela de Castillería.—Escuela mixta.
Hornillos de Cerrato.—Escuela unitaria de niños.
Husillos.—Escuela de niños calle Abilio Calderón 9.
Iteto de la Vega.—Escuela de niños.
Itero Seco.—Escuela unitaria de niños.
Lantadilla.—Escuela de niños núm. 1.
La Vid de Ojeda.—Escuela Nacional de Niñas.
Ledigos.—Escuela Nacional mixta.
Ligüerzana.—Escuela mixta.
Lomas.—Escuela mixta.
Lores.—Escuelas.
Magaz.—Planta baja del Ayuntamiento.
Manquillos.—Escuela Nacional.
Marcilla de Campos.—Escuela Nacional de niños.
Mazariegos.—Escuela de niños.
Mazuecos de Valdeginete.—Escuela de niñas.
Melgar de Yuso.—Escuela de niños número 1.
Membrillar.—Escuela Nacional mixta antigua de Membrillar.
Meneses.—Escuela Nacional de niños.
Micieces.—Escuela de niños.
Monzón de Campos.—Escuela de niños.
Moratinos.—Escuela Nacional mixta.
Mudá.—Escuela.
Nestar.—Escuela.
Nogal de las Huertas.—Sala de Sesiones del Ayuntamiento.
Olea de Boedo.—Escuela de niños.
Olmos de Ojeda.—Local antiguo de escuelas.
Olmos de Pisuerga.—Escuela Nacional mixta.
Osornillo.—Antiguo local de escuelas.
Osorno.—Sección 1.^a, Escuela de niños, Sección 2.^a, Escuela de párvulos.
Otero de Guardo.—Escuela unitaria de niños.
Palacios del Alcor.—Escuela Nacional de niñas.
Palenzuela.—Escuela de niñas número 2.
Páramo de Boedo.—Escuela mixta.
Paredes de Nava.—Distrito 1: Sección 1.^a, Ermita (el Carmen) Sección 2.^a, Hospital (Aula 1.^a) Sección 3.^a, Hospital (Aula 2.^a) Distrito 2.^o, Sección 1.^a, (escuela de niños (grado 1.^o); Sección 2.^a, Escuela de niños (grado 2.^o).
Payo de Ojeda.—Escuela de niños.
Pedraza de Campos.—Escuela de niños.
Pedrosa de la Vega.—Escuela.
Perales.—Escuela de párvulos.
Perazancas.—Escuela de niños número 1.
Pino del Río.—Escuela de párvulos.
Piña de Campos.—Escuelas.
Población de Arroyo.—Escuela mixta.
Población de Campos.—Salón de actos del Ayuntamiento.
Población de Cerrato.—Escuela vieja.
Polentinos.—Escuela de niñas.
Pomar de Valdavia.—Sección 1.^a, Escuela de niños de Pomar de Valdavia; Sección 2.^a, Colegio de niñas de Porquera de los Infantes.
Poza de la Vega.—Escuela de niños.
Pozo de Urama.—Escuela de niños.
Pozuelos del Rey.—Escuela mixta.
Prádanos de Ojeda.—Escuela de niñas.
La Puebla de Valdavia.—Escuela de niños.
Quintanalengos.—Escuela mixta.
Quintanilla de Onsoña.—Escuela mixta.
Rabanal de las Llantas.—Escuela mixta.
Redondo.—Escuela mixta de Areños.
Reinoso de Cerrato.—Escuela de niñas.
Renedo de Valdavia.—Escuela mixta.
Renedo de la Vega.—Escuela mixta.
Requena de Campos.—Escuela mixta.
Resoba.—Escuela mixta.
Respinda de la Peña.—Escuela de niños.
Revenga de Campos.—Escuela de niños.
Revilla de Campos.—Escuela mixta.
Revilla de Collazos.—Escuela de niñas.
Ribas de Campos.—Escuela de niños.
Riberos de la Cueva.—Escuela unitaria.
Saldaña.—Distrito 1.^o, Grupo Escolar Ricardo Cortes, Distrito 2.^o, Escuela de Niños núm. 3.
Salinas de Pisuerga.—Escuela de niñas.
San Cebrián de Campos.—Escuela de niños.
San Cebrián de Mudá.—Escuela de niños.
San Cristóbal de Boedo.—Escuela mixta.
San Llorente de la Vega.—Escuela mixta.
San Martín de los Herreros.—Escuela mixta.
San Román de la Cuba.—Escuela de niños.
San Salvador de Cantamuda.—Escuela de niños.
Santa Cecilia del Alcor.—Escuela de niños.
Santa Cruz de Boedo.—Escuela mixta.
Santervás de la Vega.—Escuela de niños.
Santibáñez de Ecla.—Escuela mixta.
Santibáñez de la Peña.—Distrito 1.^o, Sección 1.^a, Escuela nacional mixta del Barrio de la Estación de Santibáñez de la Peña; Sección 2.^a, Escuela nacional mixta del agregado de Villanueva; Distrito 2.^o, Sección 1.^a, Escuela nacional mixta de Villaverde de la Peña; Sección 2.^a, Escuela nacional mixta de Aviñante.
Santibáñez de Resoba.—Escuela mixta.
Santillana de Campos.—Escuela de niños.
Santoyo.—Escuela de niños.
La Serna.—Sala de Sesiones Ayuntamiento.
Sotobañado.—Escuela nacional niños.
Soto de Cerrato.—Escuela nacional mixta.
Tabanera de Valdavia.—Escuela mixta.
Támara.—Escuelas.
Tariego.—Escuela nacional de niños.
Torquemada.—Distrito 1.^o, escuela de niños número 1; Distrito 2.^o, escuela de niñas.
Torre de los Molinos.—Escuela mixta.

Torremormojón.—Escuela de niñas.
 Triollo.—Escuela mixta.
 Valbuena de Pisuerga.—Escuela de niños.
 Valdecañas de Cerrato.—Escuela de niños.
 Valdegama.—Escuela de niños de Mave.
 Valdeolmillos.—Escuela de niños.
 Valderrábano.—Escuela mixta.
 Valdespina.—Escuela N. de niños.
 Valde-Ucieza.—Escuela mixta.
 Valoria de Aguilar.—Escuela mixta.
 Valle de Cerrato.—Escuela niños.
 Vañes.—Escuela nacional mixta.
 Vega de Bur.—Escuela mixta.
 Vega de Doña Olimpa.—Escuela mixta.
 Velilla del Río Carrión.—Escuela de párvulos.
 Ventosa de Pisuerga.—Escuela nacional de niños.
 Vertavillo.—Salón de Actos del Ayuntamiento.
 Villabasta de Valdavia.—Escuela mixta.
 Villabermudo.—Escuela nacional unitaria de niños.
 Villada.—Colegio 1.º, salón de D. Mariano García, calle de Vizconde de Villandrando, núm. 14; Colegio 2.º, Escuela nacional de párvulos, calle de Casado del Alisal, núm. 31.
 Villacádal.—Escuela unitaria de niños.
 Villaconancio.—Escuela niñas.
 Villadiezma.—Escuela niños.
 Villaelles de Valdavia.—Escuela unitaria.
 Villafrauel.—Escuela nacional mixta.
 Villahán.—Escuela de niños.
 Villaherreros.—Escuela niños.
 Villajimena.—Escuela mixta.
 Villalaco.—Escuela nacional de niñas (vieja).
 Villalba de Guardo.—Casa Consistorial.
 Villalcázar de Sirga.—Escuela nacional de niños.
 Villalcón.—Escuela de niños.
 Villalobón.—Local (Escuela vieja).
 Villaluenga de la Vega.—Escuela de niños.
 Villalumbroso.—Escuela nacional de niños.
 Villamartín de Campos.—Escuela de niños.
 Villamediana.—Escuela de niños.
 Villameriel.—Escuela mixta.
 Villamoronta.—Escuela niños.
 Villamuera de la Cueva.—Escuela unitaria.
 Villamuriel de Cerrato.—Escuela pública de niños núm. 2.
 Villanueva de Abajo.—Escuela de niños.
 Villanueva de Henares.—Sala del Ayuntamiento.
 Villanueva del Rebollar.—Escuela mixta.
 Villanuño de Valdavia.—Escuela mixta.
 Villaprovedo.—Escuela de niños.
 Villarmentero de Campos.—Escuela mixta.
 Villarrabé.—Escuela nacional.
 Villarramiel.—Sección 1.ª, grupo escolar de niños (Aula número 1); sección 2.ª, grupo escolar de niños (Aula número 2); sec-

ción 3.ª, grupo escolar de niñas (Aula número 1); sección 4.ª, grupo escolar de niñas (Aula número 2).
 Villasarracino.—Escuela de niños, número 1.
 Villasila de Valdavia.—Escuela mixta.
 Villatoquite.—Escuela mixta.
 Villaturde.—Escuela de niños.
 Villambrales.—Escuela de niños.
 Villaviudas.—Escuela de niñas.
 Villelga.—Escuela mixta.
 Villerías de Campos.—Escuela nacional de niños.
 Villodre.—Escuela de niños.
 Villodrigo.—Escuela Unitaria de niños.
 Villoldo.—Escuela de niños.
 Villota del Duque.—Local Escuela.
 Villota del Páramo.—Escuela de niños.
 Villovieco.—Escuela de niños.
 Palencia 3 Noviembre de 1951.

El Gobernador Civil interino,
Buenaventura Benito Quintero

CIRCULAR Núm. 145

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de la fecha, para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, el vecino de San Martín del Valle (Palencia), don Julián Fernández Herrero.

Lo que se hace público en este periódico Oficial, para general conocimiento.

Palencia 2 de Noviembre de 1951.

El Gobernador Civil interino,
Buenaventura Benito Quintero
 2971

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Normas para la campaña de cereales y leguminosas 1951-52 (Continuación)

Fijación de cupos municipales

Artículo 10. La distribución entre los términos municipales productores del cupo forzoso provincial establecido será realizado por la Junta Provincial, teniendo en cuenta la superficie obligatoria de siembra asignada al término, los rendimientos unitarios que se hayan apreciado en el mismo, así como también las necesidades de siembra y las posibles reservas de consumo que puedan corresponder a los agricultores, dentro de las cifras máximas establecidas en el artículo 19 de la presente Circular. La suma de los cupos municipales así fijados, ha de resultar como mínimo, igual al cupo provincial señalado.

En sus cálculos, la Junta tendrá presente que la superficie que

en cada término municipal haya sido sembrada por los agricultores sobre la superficie mínima obligatoria de siembra, no deberá ser tenida en cuenta a efectos del señalamiento de cupo forzoso, ya que sus respectivas producciones han de ser consideradas como excedentes, salvo en aquella parte que deba ser destinada a reservas de siembra y consumo.

La Junta Provincial, comunicará sin pérdida de tiempo a los Cabildos de las Hermandades de Labradores o a las Juntas Locales Agrícolas, los respectivos cupos forzosos municipales, pudiendo establecerse un limitado plazo de alegaciones de conformidad con las instrucciones que a este efecto reciban de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, finalizado el cual, los cupos forzosos municipales serán firmes.

Fijación de cupos individuales

Artículo 11. Establecidos los cupos forzosos municipales, la Junta Provincial quedará en libertad de adoptar para realizar la distribución individual de dichos cupos forzosos, del sistema que considere más adecuado a cada Municipio, dentro de las siguientes variantes:

a) Comunicar al Cabildo de la Hermandad de Labradores o a la Junta Local Agraria, el cupo forzoso que haya correspondido al Municipio, a efecto de que dicho Organismo proceda a distribuir el mismo entre todos los agricultores que tengan asignada superficie obligatoria de siembra distribuyendo el cupo de acuerdo con esta superficie, los rendimientos unitarios que aprecien en cada zona o paraje del término, así como también las necesidades de siembra y las posibles reservas de consumo que puedan corresponder dentro de las cifras máximas señaladas en el artículo 19 de la presente Circular. La suma de los cupos provinciales así fijados ha de resultar, como mínimo, igual al cupo municipal señalado.

En sus cálculos la Hermandad tendrá presente que la superficie que para cada agricultor haya sido sembrada sobre la superficie mínima obligatoria no deberá tenerse en cuenta a efectos del señalamiento del cupo forzoso, ya que las respectivas producciones han de ser consideradas como excedentes.

La Junta si lo estima conveniente, puede señalar a cada término municipal los límites dentro de los cuales ha de actuar la Hermandad al considerar los

rendimientos unitarios de cada zona o paraje.

Igualmente la Junta Provincial, adoptará las medidas que estime más oportunas para garantizar la más equitativa distribución.

b) Determinar directamente la Junta Provincial la fijación del cupo forzoso de aquellos agricultores que cultiven una superficie superior al límite que la misma señale; y para los otros agricultores aplicar cualquiera de los otros procedimientos.

c) Encomendar al personal del Servicio Nacional del Trigo la distribución de los cupos forzosos individuales.

d) Excepcionalmente la Junta podrá encomendar al Alcalde Delegado Local de Abastecimientos, la fijación de los cupos individuales en aquellos Municipios que no sea aconsejable utilizar alguno de los procedimientos anteriores.

La fijación de los cupos forzosos individuales, por cualquiera de los procedimientos anteriores, habrá de quedar efectuada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en el que el cupo forzoso municipal sea firme.

De las resoluciones del Cabildo o de la Junta Agrícola Local o del Alcalde, cuando se adopten las variantes a) o d) o en su caso de la Junta Provincial cuando se adopten las variedades b) o c), se levantará la oportuna acta, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente para conocimiento de los interesados, la lista de los agricultores, con el cupo que haya correspondido a cada uno, durante un plazo de cinco días; un duplicado de dicha acta, con el duplicado de la lista, será remitido inmediatamente a la Junta Provincial. Si dentro del plazo anteriormente citado, algún agricultor considera que el cupo que se le señala no corresponde a una distribución equitativa, podrá cursar la oportuna reclamación a la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, sin que estas reclamaciones, en ningún caso, puedan estar basadas en modificaciones de la cifra que, como superficie obligatoria de siembra, se haya fijado al agricultor. La Junta Provincial, dentro del plazo de diez días, contados a partir del momento de recibir las reclamaciones las resolverá y si al finalizar este plazo, la Junta no ha contestado la reclamación, ésta deberá ser considerada por el agricultor como desestimada y, por lo tanto, firme el cupo que se le asignó.

(Continuará)

Administración Municipal

Barruelo de Santullán

ANUNCIO

A las doce horas del primer día hábil, desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la casa Consistorial de Barruelo, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue, con asistencia de un representante del Distrito Forestal de Palencia, de otro de la Junta vecinal de Nava y del Sr. Secretario del Ayuntamiento, la subasta de ochenta árboles de roble, con un volumen de 29 metros cúbicos de madera y 37 estéreos de leña de copa, en el monte «Terradillos», número 28 del Catálogo de Utilidad Pública, de la pertenencia de la Junta vecinal de Nava, concedido como aprovechamiento ordinario por subasta, a cuyo fin se hace constar:

- a) Que esta subasta será efectuada con arreglo a las normas para la enajenación en monte de los aprovechamientos de maderas y leñas publicadas en el B. O. del E. número 232 de fecha 20 Agosto de 1949 y en el pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 114, de fecha 22 de Septiembre del año 1950.
- b) Que este aprovechamiento queda incluido en el grupo 1.º de dichas normas.
- c) Que el precio mínimo será de 8.253 pesetas y el precio máximo no podrá exceder de 9.245 pesetas.
- d) Que podrán optar a la subasta los poseedores del certificado de la clase A, B y C, con preferencia los del A y B.
- e) Que en el caso de quedar desierta esta primera subasta, la segunda a los ocho días en el mismo lugar y con igual tipo de tasación y condiciones.
- f) Que las proposiciones para optar a esta subasta, se harán en pliego cerrado, con arreglo al modelo que al final se inserta, reintegrados con póliza de 4'50 pesetas.

Barruelo de Santullán 9 de Octubre de 1951.—El Alcalde (ilegible). 2322

Modelo de proposición

D. de años de edad, natural de provincia con residencia en calle de número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la enajenación del aprovechamiento de 29 metros cúbicos de madera de roble y 37 estéreos de leña de copa en el monte «Terradillos», de la Junta vecinal de Nava, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerle, hace constar que posee el certificado profesional y hoja de compras número de las relativas al mismo cuyas características en relación con la enajenación de referencia son las siguientes.

Area económica correspondiente a la hoja de compras número presentada
 a) Índice de Empresa correspondiente en el Certificado Profesional a la hoja de compras número presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b)

d) Índice adicional

i) Índice de adjudicación total (I = c + d)

..... a de de 195

El interesado,

ANUNCIO

A las diez horas del primer día hábil, después de transcurridos los veinte también hábiles, desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la casa Consistorial de Barruelo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue, con asistencia de un representante del Distrito Forestal de Palencia, de otro de la Junta Vecinal de Verbios y del Secretario del Ayuntamiento, la subasta de 43 árboles de roble, con un volumen de diez metros cúbicos de madera y 13 estéreos de leña, en el monte «Cepeda» de Verbios, núm. 18 del Catálogo de los de Utilidad Pública, de la pertenencia de la Junta Vecinal de Verbios, concedidos como aprovechamiento ordinario por subasta a cuyo fin se hace constar:

- a) Que ésta subasta será efectuada con arreglo a las normas para la enajenación en monte de los aprovechamientos de maderas y leñas publicadas en el B. O. del Estado, núm. 232, de fecha 20 de Agosto de 1949, y en el pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 114, de fecha 22 de Septiembre de 1950.
- b) Que este aprovechamiento queda incluido en el grupo primero de dichas normas.
- c) Que el precio mínimo será de 2.658 pesetas y el precio máximo no podrá exceder de 2.982 pesetas.
- d) Que podrán optar a la subasta los poseedores del certificado de la clase A, B y C, con preferencia los del A y B.
- e) Que en el caso de quedar desierta esta primera subasta, la segunda a los ocho días en el mismo lugar y con igual tipo de tasación y condiciones.
- f) Que las proposiciones para optar a esta subasta, se harán en pliego cerrado con arreglo al modelo que al final se inserta, reintegrado con póliza de 4'50 pesetas.

Barruelo de Santullán, 9 de Octubre de 1951.—El Alcalde (ilegible). 2322

Modelo de proposición

D. de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de núm., en representación de lo cual acredita con en posesión del Certificado Profesional de la clase número en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha para la enajenación del aprovechamiento de 10 metros cúbicos de madera y 13 estéreos de leña en el monte «Cepeda», de la pertenencia de la Junta vecinal de Verbios, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y hoja de compras núm. de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes.

Area económica correspondiente a la hoja de compras número presentada

a) Índice de Empresa correspondiente en el Certificado Profesional a la hoja de compras número presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b)

d) Índice adicional

i) Índice de adjudicación total (I = c + d)

..... a de de 195

El interesado,

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

SUPLEMENTO DE CREDITO
 Cozuelos de Ojeda. 2967
 Perazancas. 2965

HABILITACION DE CREDITO
 Castrillo de Villavega. 2951

PADRON DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA 1952

Bárceña de Campos.	2879
Boadilla de Rioseco.	2865
Villatoquite.	2843
Villanueva del Rebollar.	2959
Pedraza de Campos.	5871
Castrillo de Villavega.	2852
Mazariegos.	2850
Hornillos de Cerrato.	2872
Cervera de Pisuerga.	2871
Báscones de Ojeda.	2908
Calzada de los Molinos.	2913
Ampudia.	2914
Villamuriel de Cerrato.	2918
Villalobón.	2919
Hérmedes de Cerrato.	2921
Santoyo.	2922
Pozuelos del Rey.	2910

Astudillo.	2899
Torre de los Molinos.	2897
Cardeñosa de Volpejera.	2830
Abarca.	2961
Villamoronta.	2958
Villabasta.	2959
Cubillas de Cerrato.	2956
Espinosa de Cerrato.	2954
Cisneros.	2950
Villota del Páramo.	2945
Baltanás.	2944
Becerril de Campos.	2942
Villodrigo.	2939
Santa Cecilia del Alcor.	2938
Villafrauel.	2935
Membrillar.	2935
Villaelles de Valdavia.	2932
Villarrabé.	2932

PADRON DE LA MATRICULA INDUSTRIAL PARA 1952

Cubillas de Cerrato.	2956
Villota del Páramo.	2945
Becerril de Campos.	2943

PADRON DE VEHICULOS PARA 1952

Villota del Páramo.	2947
---------------------	------

PADRON DE RUSTICA PARA 1952

Cervera de Pisuerga.	2871
Saldaña.	2816
Carrión de los Condes.	2895
Torre de los Molinos.	2896
Astudillo.	2900
La Serna.	2902
Añoza.	2902
Pozuelos del Rey.	2910
Antigüedad.	2924
Santoyo.	2923
Villalobón.	2920
Villamuriel de Cerrato.	2917
Calzada de los Molinos.	2911
Becerril del Carpio.	2909
Sañ Cebrián de Campos.	2907
Valoria de Aguilar.	2906
Santillana de Campos.	2905
Báscones de Ojeda.	2903
Hornillos de Cerrato.	2873
Velilla del Río Carrión.	2853
Micieces de Ojeda.	2854
Pedraza de Campos.	2856
Villanueva del Rebollar.	2860
Tabanera de Valdavia.	2861
Payo de Ojeda.	2867
Valderrábano.	2862
Villatoquite.	2864
Capillas.	2868
Guaza.	2869
Vega de Doña Olimpa.	2875
Villota del Duque.	2877
Cordovilla la Real.	2878
Páramo de Boedo.	2880
Herrera de Valdecañas.	2883
Frechilla.	2846
Arenillas de San Pelayo.	2842
Castrillo de Onielo.	2841
Arconada.	2840
Ayueta.	2831
Cardeñosa de Volpejera.	2829
Villalumbroso.	2828
Cubillas de Cerrato.	2956
Villodrigo.	2936
Perazancas.	2969
Cozuelos de Ojeda.	2966
Olmos de Ojeda.	2964
Abastas.	2963
Abarca.	2950
Itero Seco.	2959
Espinosa de Cerrato.	2953
Villarrabé.	2952
Cisneros.	2949
Santillana de Campos.	2948
Villota del Páramo.	2946
Becerril de Campos.	2941
Aguilar de Campoo.	2940
Santa Cecilia del Alcor.	2937
Boadilla de Rioseco.	2936
Villafrauel.	2934
Membrillar.	2934